

RADICACIÓN: 080014189008-2022-00832-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO
DEMANDADA: PAULA ANDREA CUBIDES CASTILLO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO** contra **PAULA ANDREA CUBIDES CASTILLO** . Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 7 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante con la ejecución, por haber cumplido con la notificación del mandamiento de pago de fecha 30 de enero de 2023 de conformidad con el artículo 8 de ley 2213 de 2022., sin embargo, oteado el expediente se observa, auto de fecha junio 16 de 2023, mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, con el fin de subsanar un error en el nombre de una de las partes, debido a dicha rectificación no es procedente acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, como quiera que la providencia a notificar debe tener consignado el nombre de las partes, y en aras de evitar futuras nulidades. Por lo cual se requiere notificar en debida forma.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° del Decreto 806 de 2020,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a984fce3282c51e2c774517ebc1918f7138129f68bea3269f709d4b095b3c8**

Documento generado en 07/09/2023 04:05:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>